



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

# Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857

**ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO TRANSITORIO Y UN ARTÍCULO  
TERCERO TRANSITORIO AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA  
REFORMADO EL PÁRRAFO CUARTO Y ADICIONADOS LOS PÁRRAFOS  
QUINTO Y SEXTO, Y SE RECORRE EL ORDEN DE LOS ÚLTIMOS DOS  
PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PUBLICADO EN EL DOF EL 12 DE DICIEMBRE DE 2005**

**Texto  
Adicionado  
D.O.F.  
14 de agosto de  
2009**

(ADICIONADO, D.O.F. 14 DE AGOSTO DE 2009)

**ARTÍCULO TERCERO.** Los asuntos en trámite hasta el momento en que entren en vigor las leyes y se implementen las instituciones y los órganos a que se refiere el transitorio anterior se concluirán conforme a la legislación con que se iniciaron. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución en el momento en que inicie la operación del nuevo sistema se remitirán a la autoridad que resulte competente para que continúe en el conocimiento de éstos hasta su conclusión.